

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.....  
Y EL CONTRIBUYENTE..... PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE  
INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL BIPIN..... EN EL MARCO DEL  
MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1  
DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**

Entre los suscritos a saber, de una parte el Señor(a)....., mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.....expedida en....., actuando en calidad de....., designado(a) mediante decreto/resolución No.....del....de....de 20... y posesionado según acta No.....del....de....de 20...., quien para los efectos del presente convenio se denominará **La Entidad Nacional Competente -ENC**; y por la otra el Señor(a)....., identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número.....expedida en....., mayor de edad y vecino(a) de....., actuando en nombre y representación de la sociedad (nombre prior –personas naturales)....., y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRIBUYENTE**, y el Señor(a)....., identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.....expedida en....., actuando en calidad de....., designado(a) mediante decreto/resolución No.....del....de....de 20... y posesionado según acta No.....del....de....de 20...., y quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL BENEFICIARIO** (*Nota: El convenio lo debe suscribir la entidad pública beneficiaria del proyecto cuando el proyecto involucre la realización de obras en inmuebles de su propiedad o deba asumir los gastos de operación, funcionamiento, mantenimiento y sostenibilidad de la obra, bien o servicio que reciba*), hemos acordado celebrar el presente Convenio para la ejecución del proyecto de inversión denominado..... e identificado con el BIPIN..... en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, y el cual estará regido por el régimen previsto por las estipulaciones previstas en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, las cláusulas que se determinan a continuación, y en su defecto por las normas de derecho privado, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

*(Nota: Se recomiendan los siguientes considerandos)*

Que el artículo 79 de la Ley 2010 de 2019, que adicionó el artículo 800-1 al Estatuto Tributario, establece una nueva opción del mecanismo de Obras por Impuestos, en la cual: *“Las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) UVT, podrán celebrar convenios con las entidades públicas del nivel nacional, por las que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta, en los términos previstos en la presente disposición”*.

Que el artículo 800-1 del Estatuto Tributario prevé que: *“El objeto de los convenios será la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia económica y social en los diferentes municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, relacionados con agua potable y saneamiento básico, energía, salud pública, educación pública, bienes públicos rurales, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, pagos por servicios ambientales, tecnologías de la información y*

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.....  
Y EL CONTRIBUYENTE..... PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE  
INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL BIPIN..... EN EL MARCO DEL  
MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1  
DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**

*comunicaciones, infraestructura de transporte, infraestructura productiva, infraestructura cultural, infraestructura deportiva y las demás que defina el manual operativo de Obras por Impuestos, todo de conformidad con lo establecido en la evaluación de viabilidad del proyecto. Los proyectos a financiar podrán comprender las obras, servicios y erogaciones necesarias para su viabilidad, planeación, preoperación, ejecución, operación, mantenimiento e interventoría, en los términos establecidos por el manual operativo de Obras por Impuestos, según el caso”.*

Que para este fin, el artículo 800-1 *ibídem* establece que la Agencia de Renovación del Territorio – ART “*deberá llevar actualizada una lista de iniciativas susceptibles de contar con viabilidad técnica y presupuestal para conformar el banco de proyectos a realizar en los diferentes municipios definidos como ZOMAC, que contribuyan a la disminución de las brechas de inequidad y la renovación territorial de estas zonas, su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, y que puedan ser ejecutados con los recursos provenientes de la forma de pago que se establece en el presente artículo”.*

Que así mismo, la norma citada en precedencia, establece que en cualquier momento, el contribuyente que pretenda optar por el mecanismo previsto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, podrá seleccionar de la lista de iniciativas o del banco de proyectos publicado por la ART, una o más iniciativas o proyectos, para lo cual deberá contar con la aprobación de su junta directiva o del órgano que haga sus veces y manifestarlo mediante escrito dirigido a la ART y a la Entidad Nacional Competente del sector del proyecto a desarrollar.

Que según lo previsto en el numeral 4 del artículo 800-1 del Estatuto Tributario, se prevé que: “*Emitidos los conceptos de viabilidad del proyecto, la ART aprobará mediante acto administrativo la suscripción del convenio para la ejecución del proyecto, contra el cual no procederá recurso alguno”.*

Que con relación a la suscripción de los convenios dentro del mecanismo de Obras por Impuestos, el artículo 800-1 del Estatuto Tributario señala que: “*Posterior a la aprobación por parte de la ART, la Entidad Nacional competente procederá a la suscripción del convenio con el contribuyente, para la ejecución del proyecto. Por medio de dicho convenio, el contribuyente se comprometerá a desarrollar el proyecto a cambio de una remuneración que será pagada por medio de Títulos para la Renovación del Territorio (TRT), una vez sea entregado el proyecto a satisfacción a la entidad nacional competente”.*

Que frente al régimen jurídico aplicable al Convenio que deben suscribir las entidades nacionales competentes con los contribuyentes para la ejecución de proyectos de inversión dentro de la opción del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, ésta misma disposición establece que: “*El convenio estará regido por el régimen aquí previsto y en su defecto por las normas de derecho privado”.*

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.....  
Y EL CONTRIBUYENTE..... PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE  
INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL BIPIN..... EN EL MARCO DEL  
MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1  
DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**

Que numeral 6 del artículo 800-1 *ibídem*, desarrolla las reglas generales que gobernará el convenio que deben suscribir las entidades nacionales competentes con los contribuyentes para la ejecución de proyectos de inversión dentro de la opción del mecanismo de Obras por Impuestos.

Que el artículo 800-1 del Estatuto Tributario fue reglamentado por el Decreto 1147 del 2020 *“Por el cual se reglamentan los artículos 800-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 2010 de 2019 y 285 de la Ley 1955 de 2019, y se adiciona el Título 6 a la Parte 6 del Libro 1, los Capítulos 1 a 5 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el artículo 1.6.5.3.2.5. a la Sección 2 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1, el parágrafo 2 al artículo 1.6.5.3.3.3. de la Sección 3 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 y el artículo 1.6.5.3.5.6. a la Sección 5 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”*

Que el artículo 1.6.6.2.1. del Decreto 1147 de 2020 identifica las entidades nacionales competentes responsables para actuar dentro del mecanismo de Obras por Impuestos por las líneas de inversión contempladas en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, que para el caso de la línea de inversión....., corresponde a la Entidad Nacional Competente .....

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, y especialmente por lo señalado en los artículos 1.6.6.1.2. y 1.6.6.2.3. del Decreto 1147 de 2020, a través de esta opción del mecanismo de Obras por Impuestos se podrán financiar los proyectos de inversión viabilizados y registrados en el banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos, propuestos por los contribuyentes y las entidades públicas de cualquier nivel, priorizando los municipios de que trata el Decreto Ley 893 de 2017 o la normatividad que lo modifique adicione o sustituya, y proceso de conformación del banco de proyectos en donde deben participar la Agencia de Renovación del Territorio –ART, el ministerio del sector administrativo del proyecto de inversión a registrar y el Departamento Nacional de Planeación como administrador del SUIFP.

Que artículo 1.6.6.3.1. *Ibídem* dispone la oportunidad, el procedimiento y los requisitos de deben cumplir los contribuyentes que formulen ante la Agencia de Renovación del Territorio – ART y las entidades nacionales competentes, la solicitud de manifestación de interés para seleccionar y ejecutar proyectos.

Que así mismo los artículos 1.6.6.3.4. y 1.6.6.3.5. del Decreto 1147 de 2020 señalan la oportunidad para la suscripción de los convenios luego de que la Agencia de Renovación del Territorio –ART haya aprobado y notificado mediante acto administrativo la solicitud de manifestación de interés para seleccionar y ejecutar proyectos por parte de los contribuyentes, así como las cláusulas mínimas que debe contener el convenio para garantizar la ejecución del proyecto de inversión.

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.....  
Y EL CONTRIBUYENTE..... PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE  
INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL BIPIN..... EN EL MARCO DEL  
MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1  
DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**

Que **EL CONTRIBUYENTE**....., identificada con el NIT....., presentó ante la Agencia de Renovación del Territorio – ART la solicitud No..... del.....de manifestación de interés para seleccionar y ejecutar el proyecto registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del mecanismo de Obras por Impuestos denominado..... identificado con código BPIN....., por un costo total de.....

Que luego de que la Agencia de Renovación del Territorio – ART verificó que la solicitud presentada por **EL CONTRIBUYENTE** cumplía con los requerimientos previstos para el efecto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, así como el Decreto 1147 de 2020, mediante Resolución..... del... de... de...., aprobó la suscripción de convenio entre la Entidad Nacional Competente ..... y el Contribuyente..... para la ejecución del proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del mecanismo de Obras por Impuestos denominado..... identificado con código BPIN....., por un valor total de.....

Que el acto administrativo de aprobación de la suscripción del convenio fue notificado por la Agencia de Renovación del Territorio – ART al Contribuyente el día... del .... del....

Que mediante certificación de que trata el parágrafo 1 del artículo 1.6.6.2.3. del Decreto 1147 de 2020, la entidad beneficiaria del proyecto..... se comprometió a suscribir el Convenio para la ejecución del proyecto de inversión de denominado..... identificado con código BPIN..... (Nota: Este considerando procedería cuando aplique. El convenio lo debe suscribir la entidad pública beneficiaria del proyecto cuando el proyecto involucre la realización de obras en inmuebles de su propiedad o deba asumir los gastos de operación, funcionamiento, mantenimiento y sostenibilidad de la obra, bien o servicio que reciba)

Que las partes identificadas al inicio del presente documento, están facultadas para suscribir el presente convenio, así como para comprometerse al cumplimiento de las obligaciones previstas para este acto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, las cláusulas que se determinan a continuación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio y aceptan cumplir con los compromisos contenidos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** (Nota: Se recomienda esta cláusula con el siguiente texto) **EL CONTRIBUYENTE** se compromete para con **LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**..... a ejecutar directamente y bajo su cuenta y riesgo, el proyecto de inversión..... Identificado con el código BPIN No....., garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.....  
Y EL CONTRIBUYENTE..... PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE  
INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL BIPIN..... EN EL MARCO DEL  
MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1  
DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**

cronograma general del proyecto, así como cumpliendo con los términos, procedimientos y demás requisitos y estipulaciones previstos para la ejecución de los proyectos de inversión del mecanismo de Obras por Impuestos según la normatividad legal y reglamentaria vigente, el Manual Operativo de Obras por Impuestos, y las cláusulas de que trata el presente Convenio.

Como contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, **EL CONTRIBUYENTE** recibirá Títulos para la Renovación del Territorio -TRT de los que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, los cuales serán reconocidos siguiendo para el efecto el procedimiento previsto en los artículos 1.6.6.5.1. y s.s. del Decreto 1147 de 2020.

**CLAUSULA SEGUNDA.- HITOS DEL PROYECTO.** *(Nota: Esta cláusula procede cuando el proyecto se pueda identificar por hitos y por tanto de deba desarrollar la forma para la determinación de los mismos. En el caso que el desarrollo de la descripción de los hitos implique demasiado detalle, se recomendaría un documento anexo para su desarrollo).*

**CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** *(Nota: Se recomienda esta cláusula)*

**CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el..... *(Nota: Este plazo deberá estimar las fases previas de contratación, la ejecución del proyecto, el cierre de toda la fase contractual incluida la entrega del proyecto por el contribuyente al beneficiario del mismo. Igualmente este plazo debería contemplar escenarios de prórrogas al proyecto de forma tal que en el evento en que se amplíe el plazo para la ejecución del proyecto, esto no implique modificar el plazo del convenio).*

**CLAUSULA QUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO, LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y LOS SUBCONTRATOS QUE DEBA SUSCRIBIR EL CONTRIBUYENTE.-** *(Nota: Se recomienda esta cláusula).*

**CLAUSULA SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.** En desarrollo del convenio, **EL CONTRIBUYENTE** y **LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.....** tendrán los siguientes derechos y obligaciones generales: *(Nota: Se recomienda las siguientes)*

1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto y las obligaciones del Convenio.
2. Propiciar condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente Convenio.

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.....  
Y EL CONTRIBUYENTE..... PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE  
INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL BIPIN..... EN EL MARCO DEL  
MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1  
DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**

3. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos que requieran reserva y que se generen en la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE:** En desarrollo del convenio, **La Entidad Nacional Competente** tendrá a cargo las siguientes obligaciones específicas: *(Nota: Se recomienda las siguientes)*

1. Suscribir el presente convenio y adelantar su supervisión.
2. Aprobar el cronograma del proyecto de inversión y el inicio de la ejecución del mismo.
3. Aprobar las modificaciones, adiciones y cesiones del presente Convenio.
4. Validar la experiencia e idoneidad de la propuesta de gerencia de proyecto. *(Nota: Cuando aplique)*
5. Aprobar las garantías constituidas por EL CONTRIBUYENTE para la ejecución del proyecto de inversión.
6. Adelantar el proceso de selección y contratación de la interventoría del proyecto de inversión. *(Nota: Cuando aplique)*
7. Llevar a cabo la supervisión del contrato de interventoría. *(Nota: Cuando aplique)*
8. Establecer el tiempo que requiere la publicación de la valla o los otros instrumentos de divulgación e información que se pacten en el convenio.
9. Aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya para declarar el incumplimiento en que haya podido incurrir EL CONTRIBUYENTE en el cumplimiento del presente Convenio.
10. Decidir las solicitudes de circunstancias eximentes de responsabilidad por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probadas por la gerencia del proyecto y avaladas por la interventoría o por quien haga las veces de éstos. *(Nota: Cuando aplique)*
11. Emitir el certificado de satisfacción del cumplimiento del proyecto, y autorizar su entrega por parte del contribuyente y a favor del departamento, municipio o entidad beneficiaria del proyecto, cuando esto ocurra, y en los tiempos previsto en la norma.
12. Remitir a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN una certificación sobre el cumplimiento del convenio o de los hitos del proyecto, cuando esto ocurra, y en los tiempos previsto en la norma.
13. Las demás obligaciones derivadas del cumplimiento de las competencias como entidad nacional competente, conforme a lo previsto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y el Decreto 1147 de 2020, así como a las demás disposiciones que le son propias por la naturaleza jurídica de la **Entidad Nacional Competente.....**

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.....  
Y EL CONTRIBUYENTE..... PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE  
INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL BIPIN..... EN EL MARCO DEL  
MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1  
DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**

**CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRIBUYENTE:** En desarrollo del convenio, **EL CONTRIBUYENTE** tendrá a cargo las siguientes obligaciones específicas: *(Nota: Se recomienda las siguientes)*

1. Suscribir el presente convenio y cumplirlo en los términos pactados.
2. Ejecutar de forma directa el proyecto de inversión que hace parte del objeto del presente Convenio conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general del proyecto.
3. Disponer de los recursos suficientes y necesarios para realizar la ejecución del proyecto de inversión según el cronograma general del proyecto.
4. Dar inicio a la ejecución del proyecto en el plazo previsto por **La Entidad Nacional Competente.....**
5. Reportar de manera mensual y dentro de la oportunidad señalada en el Manual Operativo de Obras por Impuestos, los avances de la ejecución del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública –SPI, incluido la verificación del registro del cierre del proyecto, cuando esto ocurra.
6. Constituir directamente o a través del contratista de la obra, bien o servicio del proyecto una póliza de cumplimiento a favor de **La Entidad Nacional Competente...** y en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.
7. Constituir un patrimonio autónomo cuyo único objeto será la administración de los recursos requeridos para asumir los costos de la contratación de la interventoría y efectuar los respectivos pagos, en el cual se designe como beneficiaria del respectivo fideicomiso a la **Entidad Nacional Competente.....** y se le otorguen facultades para ordenar los pagos a que haya lugar. *(Nota: Cuando aplique y según las particulares de cada sector, esto en atención a lo señalado en parágrafo 2 del artículo 1.6.6.4.3. del Decreto 1147 de 2020)*
8. Divulgar e informar la ejecución del proyecto en los términos previstos en el presente Convenio.
9. Adelantar bajo su cuenta y riesgo la subcontratación con los terceros para la realización del proyecto de inversión.
10. Entregar la obra, bien o servicio derivado del proyecto de inversión a favor del departamento, municipio o entidad beneficiaria del proyecto, luego de que **La Entidad Nacional Competente.....** haya emitido el recibo a satisfacción.
11. Las demás obligaciones derivadas del cumplimiento de lo previsto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y su reglamentación, así como las consagradas en el presente Convenio.

**CLAUSULA NOVENA.- CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.-** *(Nota: Se recomienda desarrollar esta cláusula en donde se deje claridad que el proyecto deberá ejecutarse en concordancia con la información del proyecto registrada y aprobada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP. En esta cláusula se debería desarrollar el cronograma estimado para contratar la Gerencia, interventoría, la obra, el acta de inicio, entrega del resultado del proyecto, entre otros componentes que se estime conveniente por la partes)*

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.....  
Y EL CONTRIBUYENTE..... PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE  
INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL BIPIN..... EN EL MARCO DEL  
MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1  
DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**

**CLAUSULA DÉCIMA.- CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA.** *(Nota: Esta cláusula procedería cuando aplique y su contenido dependerá de cada caso. A través de esta cláusula se deberá dejar claridad que con la constitución del patrimonio autónomo la Entidad nacional podrá contratar la interventoría. Tener en cuenta las particulares de cada sector, esto en atención a lo señalado en parágrafo 2 del artículo 1.6.6.4.3. del Decreto 1147 de 2020).*

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTRATACIÓN DE LA GERENCIA.** *(Nota: Se recomienda esta cláusula, especialmente para que se defina como se determinará la experiencia e idoneidad para contratar la gerencia. De otra parte y conforme a lo previsto en el artículo 800-1 del ET y el Decreto 1147 de 2020, la Entidad Nacional Competente tendrá a cargo la supervisión del contrato de interventoría, y en el evento en que el proyecto no cuente con interventor ni Gerencia o durante la ejecución del proyecto se interrumpa estos servicios, corresponderá a la Entidad Nacional Competente verificar el cumplimiento en la ejecución del proyecto).*

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRATACIÓN DE LA OBRA.** *(Nota: Desarrollar las reglas para el inicio de la contratación de las obras, cuando aplique, determinado a demás quien adelantan la contratación de la obra cuando exista o no Gerencia)*

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA.** *(Nota: Desarrollar las reglas para la constitución de la garantía, si la Entidad Nacional Competente considera necesario amparos adicionales, en esta cláusula se podrían desarrollar)*

| <b>RIESGO</b>  | <b>VALOR DEL AMPARO</b>    | <b>VIGENCIA DEL AMPARO</b>                        |
|--|----------------------------|---|
| Cumplimiento del proyecto  | XX% del valor del convenio | Termino de ejecución del convenio y XX meses más. |
| Estabilidad y calidad de la obra o bien con posterioridad a su entrega final | XX% del valor del convenio | Termino de ejecución del convenio y XX meses más. |

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** *(Nota: Definición del momento de celebra el acta de inicio, y quienes participan en ella)*

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- PUBLICIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR.** *(Nota: En el caso de los proyectos diferentes a los de obras o bienes de infraestructura, en esta cláusula se podrá desarrollar los otros instrumentos de divulgación e información diferente a la Valla. Para el desarrollo de esta cláusula tener en cuenta lo previsto en el artículo 1.6.6.4.8. del Decreto 1147 de 2020).*

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL.** *(Nota: En esta cláusula se recomienda incluir quien en la Entidad Nacional Competente podría ejercer las competencias de supervisor del Convenio)*

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN.** *(Nota: Complementar la cláusula de cesión de que trata el artículo 1.6.6.4.6. del Decreto 1147 de 2020).*

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** *(Nota: Desarrollar las reglas para la modificación del convenio, en los términos del artículo 1.6.6.4.5. del Decreto 1147 de 2020).*

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.....  
Y EL CONTRIBUYENTE..... PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE  
INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL BIPIN..... EN EL MARCO DEL  
MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1  
DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** *(Nota: Desarrollar las reglas para la declaratoria de la fuerza mayor, conforme con lo previsto en el artículo 800-1 del ET, y los artículos 1.6.6.3.5. 1.6.6.4.7. del Decreto 1477 de 2020. Especialmente los efectos de la declaratoria)*

**CLAUSULA VIGESIMA.- NO VINCULACIÓN LABORAL.** *(Nota: Se recomienda esta cláusula)*  
El Convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que cada una utilice para la ejecución del mismo.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- NO SOLIDARIDAD.** *(Nota: Se recomienda esta cláusula)*

**CLAUSULA VEGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** *(Nota: Se recomienda esta cláusula, especialmente para lo previsto en el artículo 800-1 del ET y Decreto 1147 de 2020.)*

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** *(Nota: Se recomienda esta cláusula, especialmente para lo previsto en el artículo 800-1 del ET y Decreto 1147 de 2020.)*

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD.** *(Nota: Se recomienda esta cláusula)*

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- MULTA.** *(Nota: Se recomienda esta cláusula, especialmente para lo previsto en el artículo 800-1 del ET y Decreto 1147 de 2020.)*

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RECIBO A SATISFACCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO.** *(Nota: Se recomienda esta cláusula, especialmente para lo previsto en el artículo 800-1 del ET y el artículo 1.6.6.4.9. del Decreto 1147 de 2020. En esta cláusula se podrá detallar la manera en que se entregarán el resultado del proyecto, todo dependiendo de las características de éste.*

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** *(Nota: Se recomienda esta cláusula, especialmente para lo previsto en el artículo 800-1 del ET y el Decreto 1147 de 2020.)*

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- MATRIZ DE RIESGOS DEL CONVENIO.** *(Nota: Se recomienda esta cláusula, especialmente para lo previsto en el artículo 800-1 del ET y el artículo 1.6.6.3.5. del Decreto 1147 de 2020.)*

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** *(Nota: Se recomienda esta cláusula)*

**CLAUSULA TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** *(Nota: Se recomienda esta cláusula)*

**CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** *(Nota: Se recomienda esta cláusula)*

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.....  
Y EL CONTRIBUYENTE..... PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE  
INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL BIPIN..... EN EL MARCO DEL  
MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1  
DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**

derivados del presente convenio, las comunicaciones de las partes entre sí deberán ser dirigidas a la sede comercial de cada una de ellas así: (Nota: Se recomienda esta cláusula)

**CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entiende perfeccionado e inicia ejecución con la firma de las partes. (Nota: Se recomienda esta cláusula)

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, en dos ejemplares de igual valor y tenor con destino a cada una de las partes que intervienen: